



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INCLUIDOS EN LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Mediante Orden de 146/2022 de 27/07/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus.

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, mediante la elaboración de 3 proyectos que se indican a continuación, presentados ante la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, siendo el objeto de las presentes bases proceder a la selección de 16 puestos de trabajo para ejecutar dichos proyectos, en base a la propuesta de Resolución definitiva de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo de 7/12/2022.

| DENOMINACION PROYECTO | Nº TRABAJADORES |
|---|-----------------|
| 1. TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y REPARACIONES VARIAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES | 3 |
| 2. LIMPIEZA VIARIA Y ACONDICIONAMIENTO DEL MEDIO EN EL ENTORNO URBANO | 11 |
| 3. TRABAJOS DE PINTURA EN ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EN BIENES | 2 |
| TOTAL | 16 |

En ningún caso el número de contratos podrá exceder del total concedido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por lo que las contrataciones se efectuarán según resolución definitiva de concesión de la subvención.

De acuerdo al artículo 10.2 de la Orden de 146/2022 de 27/07/2022, la duración de los contratos no será superior a 180 días naturales.

La jornada de los contratos de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento de Portillo de Toledo sin perjuicio de que se pueda imponer otra según necesidades del servicio. La retribución será el salario mínimo interprofesional vigente.

SEGUNDA.- PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

Según dispone el artículo 23 de la Orden de 146/2022 de 27/07/2022, el Ayuntamiento ha presentado el **12 de enero de 2023**, en la oficina de empleo de Torrijos, la correspondiente oferta genérica de empleo, en base a la resolución de subvención concedida.

La oficina de empleo se dirigirá las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión al Ayuntamiento de Portillo de Toledo.

En cualquier caso, una vez hecha pública la presente convocatoria y dentro del plazo que la misma establece para la presentación de las solicitudes, **será obligatoria la presentación de la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, junto con la documentación precisa y necesaria para el proyecto para el que se presente el candidato.**

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por esta oficina de empleo se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del



Ayuntamiento
Portillo de Toledo



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1. Las personas que se contraten deberán estar incluidas en algunos de los siguientes **COLECTIVOS** (art.6.1 de la Orden de 146/2022 de 27/07/2022):

a) **Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas**, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, **que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses**, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas **entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, **que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo**, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas **menores de 30 años o mayores de 66 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran **responsabilidades familiares**, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas **entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos**, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a **familias en las que ningún miembro esté empleado**; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**.

c) **Mujeres** que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar **otras personas** demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. **Reserva cupo personas con discapacidad:** tal y como establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece una cuota de reserva de plazas para personas con discapacidad del 7% del total de las que se subvencionen al Ayuntamiento, siempre que dicha discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas. Dicha compatibilidad deber ser acreditada por el aspirante mediante la aportación junto con la solicitud a participar en el procedimiento de un **Certificado de Compatibilidad** al puesto de trabajo solicitado emitido por el Centro Base de la Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social (Avda. Castilla la Mancha, 1 de Toledo, tel. 92526610, <mailto:centrobasetoledo@jccm.es>)

4. Obligaciones de las personas participantes. (art.7 de la Orden 146/2022 de 27/07/2022):

1. Son **obligaciones de las personas contratadas:**

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Plaza España, 1) y en la página web del Ayuntamiento <http://www.portillodetoledo.es/> y en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

Asimismo, a efectos informativos se comunicará a la oficina comarcal de empleo, para su difusión en sus tablones.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todos los colectivos que pudieran beneficiarse de la Ayuda según lo dispuesto en la Orden de 146/2022 de 27/07/2022, deberán presentar la instancia (ANEXO I) solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles en la presente Orden, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Portillo de Toledo del 27 de enero al 13 de febrero de 2023 de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por sede electrónica del Ayuntamiento de Portillo de Toledo en <http://portillodetoledo.sedelectronica.es/info.0> o de acuerdo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la documentación indicada en dicho Anexo I.

La referida instancia, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, hace las veces, asimismo, de “declaración jurada” de cumplimiento de los requisitos y “autorización” para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar referidos al



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

empadronamiento y convivencia, y demás necesarios ante las oficinas de empleo o cualquier otro organismo. La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

Motivos de exclusión:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección.

Relación de personas admitidas y excluidas:

La relación de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Portillo de Toledo, en la página web del Ayuntamiento <http://www.portillodetoledo.es/> y en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resolución de alcaldía aprobando la **lista provisional** de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de **3 días hábiles**, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado dicho plazo de subsanación **se resolverá definitivamente** sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advirtiera en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA.- COMPOSICIÓN COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.

Su composición nominal se efectuará por Resolución de Alcaldía que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y estará formada por un mínimo de tres personas (Ley 4/2011 de 10 de Marzo):

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo
- Secretario/a: el de la corporación, funcionario en quien delegue o funcionario de carrera.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



**DIPUTACIÓN DE
TOLEDO**

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN DE APLICACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en la Orden de 146/2022 de 27/07/2022, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de Torrijos, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden de 146/2022 de 27/07/2022, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta oficina de empleo se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. Finalizado el proceso de selección por la comisión de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

3. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias como la situación económica (RENTA PER CÁPITA), social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

4. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

6. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

7. De acuerdo con el artículo 5.h) de la Orden 146/2022, de 27/07/2022, el Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

8. La selección consistirá en la valoración de la situación personal y socio-económica de los interesados, según el **BAREMO** que se establece a continuación:

1º.- Tiempo de permanencia en desempleo del solicitante: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \cdot 16 = 1,6$ puntos.

| Tiempo en desempleo | Puntos | Tiempo en desempleo | Puntos |
|-------------------------------------|--------|-------------------------------------|--------|
| Más de 12 meses y menos de 15 meses | 0,1 | Más de 36 meses y menos de 39 meses | 0,9 |
| Más de 15 meses y menos de 18 meses | 0,2 | Más de 39 meses y menos de 42 meses | 1,0 |
| Más de 18 meses y menos de 21 meses | 0,3 | Más de 42 meses y menos de 45 meses | 1,1 |
| Más de 21 meses y menos de 24 meses | 0,4 | Más de 45 meses y menos de 48 meses | 1,2 |
| Más de 24 meses y menos de 27 meses | 0,5 | Más de 48 meses y menos de 51 meses | 1,3 |
| Más de 27 meses y menos de 30 meses | 0,6 | Más de 51 meses y menos de 54 meses | 1,4 |
| Más de 30 meses y menos de 33 meses | 0,7 | Más de 54 meses y menos de 57 meses | 1,5 |
| Más de 33 meses y menos de 36 meses | 0,8 | Más de 57 meses y menos de 60 meses | 1,6 |

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

2º.- La renta **per cápita familiar** de la unidad familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla: ANEXO II (DECLARACION RESPONSABLE)

| Renta familiar mensual | Puntos |
|------------------------|----------|
| Ingresos cero | 5 puntos |
| De 1 € a 100 € | 4 puntos |
| De 101 € a 200 € | 3 puntos |
| De 201 € a 400 € | 2 puntos |
| De 401 € a 640 € | 1 punto |
| Más de 640 € | 0 puntos |

Para las personas empadronadas en el municipio, bastará con que autoricen la consulta en el padrón municipal del empadronamiento colectivo del solicitante, debiendo aportar el libro de familia. Para las no empadronadas en el municipio, deberán presentar certificado colectivo histórico de su municipio.

Se entenderá por unidad familiar: la compuesta exclusivamente por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años, hijos/as o mayores de 26 años si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y ascendientes con una situación de dependencia reconocida. Todas ellas conviviendo con la persona solicitante, empadronadas en el mismo domicilio y siempre que sus ingresos brutos mensuales no superen el 75% del salario mínimo interprofesional. Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

A efectos de cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta:

- La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o último recibo de alquiler y contrato de arrendamiento vigente, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

3º.- **Si la renta per cápita familiar es igual a 0**, se valorarán además las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

4º.-La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5º.- Respecto a la **Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

| Grado de discapacidad | Puntos |
|-----------------------|------------|
| Igual al 33% | 0,5 puntos |
| Del 33 % al 66 % | 1 punto |
| Del 66 % en adelante | 2 puntos |

6º. Personas en **situación de exclusión social**, acreditado mediante informe de los servicios sociales que prestan servicio en el del Ayuntamiento, se les puntuará con **1,5 puntos**.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

9. En todo caso, el procedimiento de selección tendrá 2 fases diferenciadas:

1. En primer lugar la Comisión de selección valorará las solicitudes presentadas con reserva para personas con una discapacidad legalmente reconocida.
2. En segundo lugar, el resto de solicitudes presentadas.

10. Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento acordará la contratación laboral a favor de los aspirantes propuestos que cumplan con todos los requisitos.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 146/2022 de 27/07/2022.

11. La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

OCTAVA.- NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en sus bases, por lo establecido en Orden 146/2022 de 27/07/2022 (DOCM núm.145, de 29/07/2022), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

NOVENA.- RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.